

los asentamientos humanos, y formular recomendaciones sobre medidas futuras en los planos nacional e internacional;

4. *Decide* establecer un Comité Preparatorio suyo para la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II); el Comité Preparatorio estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a la participación de observadores de conformidad con la práctica de la Asamblea General;

5. *Invita* a las organizaciones, órganos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales pertinentes o interesados a que participen activamente en el proceso preparatorio;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, en particular a las de países en desarrollo, incluidas las relacionadas con grupos principales, a que hagan aportaciones y participen en la Conferencia y en su proceso preparatorio, y con ese fin decide que el Comité Preparatorio formule y adopte procedimientos para la acreditación y la participación de esas organizaciones, teniendo en cuenta los procedimientos aplicados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. *Decide* que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización de tres días de duración, en la Sede de las Naciones Unidas, en marzo de 1993, y dos períodos de sesiones preparatorios, el primero a principios de 1994 en Ginebra o Nueva York y el segundo conjuntamente con el período de sesiones de 1995 de la Comisión de Asentamientos Humanos, y que las disposiciones detalladas para los debates preparatorios se determinen en el período de sesiones de organización;

8. *Decide también* que, en el caso de que se ponga claramente de manifiesto la necesidad de nuevas deliberaciones preparatorias, el Comité Preparatorio podría formular la solicitud pertinente a la Asamblea General;

9. *Decide además* que el Comité Preparatorio, en su período de sesiones de organización, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, elija un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

10. *Toma nota con reconocimiento* del generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de ser anfitrión de la Conferencia y decide que ésta se celebre en Turquía en 1996;

11. *Decide* que el país anfitrión será miembro nato de la Mesa del Comité Preparatorio;

12. *Pide* al Secretario General que, tras el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio, de conformidad con las resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, establezca, en la medida de lo posible mediante redistribución de puestos, y sin exceder de los recursos disponibles, una secretaria especial para la Conferencia, que dependerá administrativamente del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

13. *Decide* que la jefatura de la secretaria especial sea ejercida por el Secretario General de la Conferencia, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que elabore un informe con destino al período de sesiones de organización del Comité Preparatorio en el que figuren recomendaciones sobre un proceso preparatorio adecuado, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución y las opiniones expresadas por los gobiernos en las

deliberaciones de la Asamblea General sobre esa cuestión en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

15. *Decide* que el Comité Preparatorio:

a) Prepare el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

b) Adopte directrices que permitan a los Estados armonizar sus preparativos e informes;

c) Prepare proyectos de decisión, incluido el plan de acción, que se presentarán a la Conferencia y los presente a ésta para su examen y aprobación;

16. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes, que cooperen con la secretaría de la Conferencia y contribuyan plenamente a los preparativos de ésta sobre la base de las directrices y necesidades que determine el Comité Preparatorio;

17. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, vele por la coordinación de las contribuciones provenientes del sistema de las Naciones Unidas;

18. *Invita* a todos los Estados a participar activamente en los preparativos de la Conferencia, a elaborar informes nacionales, según proceda, que se presentarán oportunamente al Comité Preparatorio, y a promover la cooperación internacional y actividades preparatorias de amplio alcance nacional en las que participen los sectores científico, industrial y sindical, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas;

19. *Recomienda* que se celebren reuniones preparatorias regionales y subregionales con ocasión de las reuniones de los órganos intergubernamentales subregionales y regionales, siempre que sea posible;

20. *Decide* que el proceso preparatorio y la propia Conferencia se financien con cargo a los recursos existentes del presupuesto de las Naciones Unidas, sin que se vean perjudicadas las actividades programadas de la Organización, y por medio de contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente para financiar el proceso preparatorio y la Conferencia;

21. *Decide también* establecer un fondo separado de contribuciones voluntarias para apoyar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, en la Conferencia y en sus preparativos, e invita a los gobiernos a contribuir a dicho fondo;

22. *Pide* al Secretario General que le informe, en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo, sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/181. Un programa de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en particular el compromiso de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en especial de la referencia que en ella se hace a un programa de desarrollo⁶¹,

Reafirmando la singular posición de las Naciones Unidas como foro para la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo,

Destacando la necesidad de dar la debida consideración a la amplia gama de temas relacionados con la cooperación internacional y las relaciones económicas internacionales a fin de abordar en forma eficaz la cuestión del desarrollo, en particular de los países en desarrollo,

Haciendo hincapié en la importancia de seguir fortaleciendo la capacidad de las Naciones Unidas para propiciar la cooperación internacional con objeto de abordar cabalmente la amplia gama de cuestiones vinculadas con el desarrollo, en particular el de los países en desarrollo,

Haciendo hincapié también en que los objetivos y compromisos en materia de desarrollo aprobados por la Asamblea General, en especial la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo⁶², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³, el Compromiso de Cartagena⁶⁴, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁴, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁶ y los diversos acuerdos y convenciones, en particular el Programa 21, que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, y que marcan el comienzo de una nueva coparticipación mundial en materia de desarrollo sostenible, constituyendo el marco general de la cooperación internacional para el desarrollo,

Recordando el proceso de reestructuración y revitalización iniciado en virtud de su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, en particular su compromiso de promover el logro de los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas como se establece en otras resoluciones pertinentes,

Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en consulta con los Estados Miembros, un informe sobre un programa de desarrollo, teniendo plenamente en consideración los objetivos y acuerdos que la Asamblea General ha aprobado en materia de desarrollo, que contenga un análisis y recomendaciones sobre las formas de realzar el papel de las Naciones Unidas y la relación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, dentro del marco y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los convenios constitutivos de las instituciones de Bretton Woods incluida, entre otras cosas, una lista anotada de esferas y marcos sustantivos que las Naciones Unidas deberán abordar en dicho programa, así como sus opiniones sobre las prioridades al respecto para consideración de los Estados Miembros.

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/182. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/214, de 20 de diciembre de 1991, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

Desarrollo relativo a las consultas celebradas en 1992 sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología⁶⁴;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones⁶⁵, a que prosiga sus consultas con los gobiernos respecto de las medidas que se han de tomar en relación con un código internacional de conducta e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de esas consultas.

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/183. Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia y vigencia de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo⁶², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁴, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁶ y los diversos acuerdos, en especial el Programa 21¹⁵, concertados en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁶⁶, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y su resolución 45/261, de 3 de mayo de 1991, en la que decidió convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992,

Habiendo examinado los documentos finales aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, en particular la Declaración y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"⁴⁰, y observando con beneplácito los resultados altamente satisfactorios del octavo período de sesiones de la Conferencia y el espíritu de auténtica cooperación y solidaridad —el espíritu de Cartagena— que dimanó de él,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Colombia por la hospitalidad dispensada a los participantes en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por los servicios prestados para la celebración del período de sesiones,

Observando la importancia de complementar y seguir examinando la aplicación de las políticas y medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones,

Destacando que las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de la actual situación económica mundial, las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo y las dificultades con que muchos países tropiezan para alcanzar tasas satisfactorias de desarrollo merecen una atención constante, sobre todo en el caso de los países en desarrollo,